



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

266

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RAD. No. 2017-904

Revisadas las peticiones de la parte demandada, tenga en cuenta que el proceso terminó por **pago total de la obligación** desde el 6 de junio de 2018. Luego, desde la fecha de ejecutoria de la decisión, la parte demandada podía diligenciar los oficios de levantamiento de las medidas cautelares.

Lo anterior también se le puso en conocimiento en la providencia del 3 de agosto de 2020. Luego, los oficios se tramitaran en los términos dispuestos por el Decreto 806 de 2020.

De otra parte, y en virtud de lo dispuesto en providencial del 6 de junio de 2018, los dineros consignados en la cuenta de depósito judicial del Juzgado, por secretaria **ENTRÉGUENSE** a la parte demandada a quien se le hayan descontado o a su apoderado con facultad expresa para recibir o cobrar títulos judiciales, **siempre y cuando no exista embargo de remanentes. En este evento, se deberán dejar a disposición de la autoridad que los solicitó.**

Finalmente, las partes tengan en cuenta que las providencias se notifican en el estado electrónico del micro sitio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-40-civil-municipal-de-bogota>; por lo que se les sugiere que consulten permanentemente.

Notifíquese.

La Jueza,


MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL	
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.	
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá, D.C.	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN HECHA	
EN EL ESTADO No. <u>01</u>	FIJADO POR <u>2-8 SEP 2020</u>
A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.	